

RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO INFORMACIÓN Nº AD022T-0000779, DE 29 DE MAYO DE 2017.

MISTERIO DE DEFENSA NACIONA LUO SECRETARIA FF.AA. 1 0 JUL 2017 TRAMITADA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº_ 4627,

SANTIAGO, 0 6 JUL 2817

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.424 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; el Decreto Supremo Nº 13, de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, Reglamento de la Ley Nº 20.285; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 6552, de 20 de septiembre de 2016, de la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas, que "Delega facultad de firmar en materia de transparencia conforme Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública".

CONSTDERANDO:

- 1. Que, con fecha 29 de mayo de 2017, se ha recibido en esta Subsecretaría de Estado la solicitud de acceso a la información pública Nº AD022T-0000779, de don FLAVIO AGUILA QUEZADA presentada en los siguientes términos:
 - 1. Dado que el programa de gobierno de la Presidenta Bachelet ha establecido dentro de las prioridades del sector Defensa, una reforma al sistema de justicia militar y que por esta razón hoy existe el compromiso y la voluntad del Ministerio de Defensa Nacional de dar cabal cumplimiento a las expectativas de obtener una justicia militar acorde con los estándares de un Estado democrático y de Derecho y que, a la vez, se adecúe a los compromisos que el Estado de Chile ha contraído en materia de Derechos Humanos.

Por tanto, solicito la totalidad de documentos, gestiones, oficios y/o escritos que den cuenta de las gestiones por parte del Ministerio de Defensa en pos del cumplimiento del

compromiso de Gobierno antes señalado.

Cabe hacer presente que el suscrito ha sido víctima del sistema retrogrado, inquisitivo, parcial e injusto de la justicia militar, denunciando graves hechos de corrupción que no fueron investigados y denunciando al Coronel Marcelo Masalleras Viola de faisificación de firma, arriendo ilegal de dependencias fiscales y estafa a los soldados conscriptos de escasos recursos del Regimiento Tacna en julio 2015, al cual, el fiscal militar Mayor de Carabineros, Marcelo Sanhueza Marambio le tomó declaración 1 año después de denunciado el ilícito, dado que al ser una justicia jerarquizada, los únicos perjudicados somos los de bajos rangos jerárquicos, ya que los fiscales militares de grado capitán o mayor se sienten amedrentados con las causas que involucran a tenientes coroneles, coroneles y generales, evidenciando el legitimo temor de ser objeto de represallas si cumplen con fiscalizar a estos oficiales, tal como el suscrito sufrió la represalla de ser liamado a retiro tras denunciar al Coronei Masalieras.

2. Medidas adoptadas y sanciones impuestas al Coronel Marcelo Masalleras Viola al tomar conocimiento y recibir el Ministerio de Defensa el informe especial de la Contraloría General de la República Número 112 del 25 de julio del 2016, en donde se acreditaron graves irregularidades en el Regimiento Tacna al mando del Coronel Masaileras, por montos superiores a 38.000.000 (trainta y ocho millones de pesos).

- 3. Registro histórico (sólo desde el año que se encuentren registros en el Ministerio), hasta la fecha, de sanciones a oficiales Generales de cualquiera de las ramas de las Fuerzas Armadas, que hayan impuesto los Ministros de Defensa o en su defecto, los Presidentes de la República, en sus diferentes y respectivos mandatos, ya sea cualquiera de las sanciones que estipula el Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas que le otorga exclusivamente al Presidente de la República y al Ministro Defensa, por potestad única, de las siguientes acciones :
- Retiro
- Calificación de servicios
- Separación de servicio
- 4. Políticas del Ministerio de Defensa Nacional respecto del personal de las Fuerzas Armadas que denuncien actos de corrupción y su debida protección a fin de no ser objeto de represallas posteriores a las denuncias. En concreto, se solicita copia simple de las

medidas de protección que otorga el Ministerio de Defensa a los denunciantes de hechos de corrupción.

- 5. Tareas asignadas, atribuciones disciplinarias y administrativas, descripción del cargo que desempeñan y misiones específicas que cumple el personal asignado en los siguientes puestos dependientes del Ministerio de Defensa:
- Jefe de Gabinete del Ministerio de Defensa.
- Jefe de la ayudantía militar
- Ayudantia navai
- Ayudantia aérea
- Enlace carabineros.
- 6. Medidas administrativas adoptada por el Ministerio de Defensa al ser informado de la deliberación política por parte del Coronel Marcelo Masalleras Viola en contra de Doña Carmen Quintana en abril del 2015, burlándose del "Caso Quemados".
- 7. Medidas administrativas adoptada por el Ministerio de Defensa al ser informado de la deliberación política mediante la veneración y culto a figuras y fotos del dictador General Augusto Pinochet por parte del Coronel Masalleras en abril d 2015 en el Regimiento Tacna, informado por el Cabo Bastidas.
- 8.- Políticas del Ministerio de Defensa respecto del conducto regular para denunciar hechos de corrupción. En específico, cuando estos hechos de corrupción involucren al superior directo del denunciante, es decir, si dado el caso de que el denunciado es el superior directo del funcionario y éste informa directamente al superior directo del denunciado, " no observando el conducto regular ".
- Se solicita cuáles son las medidas de protección del Ministerio de Defensa para con quienes no observan el conducto regular, bajo la figura de "obediencia reflexiva", en pos de denunciar hechos de corrupción.
- Observaciones: En formato PDF al email de contacto por favor".
- Que, de acuerdo al artículo 5º de la Ley Nº 20.285, son públicos los actos y resoluciones de los organos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirven de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones legales.
- 3. Que, el requerimiento se enmarca dentro de lo expuesto en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley Nº 20.285, que dispone: "El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales".
- 4. Que, consultado al efecto, el Gabinete del Ministro de Defensa Nacional, a través de oficio MDN. AUD. MIN (ORD.) Nº 12900/3145, de 20 de junio de 2017, informó lo siguiente:
 - a) Respecto al numeral 1 de la solicitud, informó que el Ministerio de Defensa Nacional se encuentra estudiando modificaciones al Código de Justicia Militar en concordancia a lo señalado en el programa de Gobierno de su Excelencia la Presidenta de la República Michelle Bachelet.

En este sentido, y de conformidad con el artículo 21, Nº 1, letra b), de la Ley de Transparencia, se podrá denegar total o parcialmente la información solicitada cuando su divulgación afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

En este orden de ideas, y de acuerdo con el artículo 7, Nº 1, letra b), del Reglamento de la Ley de Transparencia, se entiende por "antecedentes" todos aquellos que informan la adopción de una resolución, medida o política, y por "deliberaciones", las consideraciones formuladas para la adopción de las mismas, que consten, entre otros, en discusiones, informes, minutas u oficios.

Conforme a lo anterior, divulgar antecedentes y deliberaciones previos del estudio de las modificaciones al Código de Justicia Militar implicaria adelantar y evidenciar aspectos aún susceptibles de ser modificados, lo cual podría afectar la adopción de alguna medida en particular por parte de esta Administración y el normal desarrollo del proceso de estudio y análisis del citado texto en estudio.

En virtud de lo anterior, esta parte de la solicitud, reúne los requisitos legales y reglamentarios necesarios para configurar la causal de reserva que permite denegar la información requerida.

- b) Respecto al numeral 2 de la solicitud, es posible informar que Mediante oficio MDN AUD MIN (RES) Nº10500/2231/2016 de 8 de agosto de 2016, el Ministro de Defensa Nacional le solicitó al Comandante en Jefe del Ejército elaborar un plan de acción determinando medidas y acciones correctivas para subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final de Investigación Especial Nº 112, de 2016, realizado por la Contraloría General de la República, el que fue remitido por oficio CJE SGE DAI f (R) Nº 5660/401 de 29 de septiembre de 2016. Plan de acción sobre cuya implementación de medidas se le ha hecho seguimiento de manera trimestral.
- c) Respecto al numeral 3 de la solicitud, informó que luego de una revisión de los antecedentes disponibles en ese Gabinete, se constató que no se dispone de la información requenda.
- d) Respecto a los numerales 4 y 8 de la solicitud, indicó que en el marco de la Ley Nº 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, el Ministro de Defensa Nacional instruyó la implementación de un Modelo para la Prevención de los Delitos Funcionarios en las Fuerzas Armadas y en los Servicios Dependientes y Relacionados del Sector Defensa.
- e) Respecto al numeral 5 de la solicitud, señaló que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley N° 20.285, en concordancia con el artículo 6 número 3 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 13 de 2009 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, establece que: "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar". En relación con lo anterior, procede informar al requirente que esta parte de la solicitud, se encuentra disponible en el sitio web de esta Subsecretaria para las Fuerzas Armadas, en el banner de Gobierno Transparente, "Marco Normativo", en el siguiente link: http://anfitrion.cl/GobiernoTransparente/ssffaa/Index7c.html.
- f) Respecto a los numerales 6 y 7 de la solicitud, informó que mediante oficio GMDN (R) N°1550/2249, de fecha 2 de septiembre de 2015, el Jefe de Gabinete (S) del Ministro de Defensa Nacional, solicitó al Secretario General del Ejército recabar el máximo de antecedentes sobre los hechos denunciados con la finalidad de constatar la veracidad de los mismos. Con fecha 06 de octubre de 2015, el Secretario General del Ejército, mediante oficio CJE SGE DAI f (P) N°1550/1175, emitió un pronunciamiento sobre situación informada, indicando que de acuerdo a los antecedentes recabados, los hechos no serian efectivos, sin perjuicio de los resultados que arrojen las investigaciones que se encuentran en curso.
- Que, en mérito de lo anteriormente expuesto y de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico:

RESUELVO:

- DENIÉGUESE PARCIALMENTE la solicitud de acceso de información pública Nº ADO22T-0000779, presentada por don Flavio Águila Quezada, en los términos referidos en el considerando 4, letra a), de la presente resolución.
- ENTRÉGUESE a don FLAVIO AGUILA QUEZADA, la información descrita en el considerando 4, letras b), c), d), e) y f), del presente acto administrativo.
- 3. NOTIFÍQUESE al solicitante mediante correo electrónico a la dirección haciéndole llegar copia de la presente resolución.
- 4. INCORPÓRESE el presente acto administrativo al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que se encuentre firme, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 20.285 y en la Instrucción General Nº 3 del Consejo para la Transparencia.
- 5. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web de la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas, especificamente en el banner "Gobierno Transparente", una vez que se encuentre firme.

6. En contra de esta Resolución procede el recurso de amparo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 20.285.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST JEFE DIVISIÓN JURÍDICA SUBSECUETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCIÓN

1. FALVIO AGUILA QUEZADA (c/adj.) y
Correo electrónico:
2. GAB.MDN (c/inf.)
3. DIV. JDCA. Depto jurídico Adm y T.

4. ARCHIVO

BA/rm